

Artículo 9. Solicitudes, presentación y plazo. Procedimiento.

1.- De conformidad con el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones, la Ciudad Autónoma comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. La BDNS dará traslado al Boletín de la Ciudad del extracto de la convocatoria, para su publicación.

El plazo de presentación de solicitudes será el que determine la convocatoria, a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Ciudad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.- Cuando la documentación se envíe por correo o en cualesquiera registros diferentes a los de Registro General de la Ciudad, el solicitante deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas la remisión de la propuesta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano gestor con posterioridad a la fecha de la evaluación de los proyectos por parte del órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones.

La presentación de las solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa de lo establecido en las presentes Bases Reguladoras y demás normativa de aplicación, en particular el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224 de 9 de septiembre de 2005).

4.- Las solicitudes deberán ir acompañadas, en todo caso, de la siguiente documentación:

1. **Memoria explicativa del Proyecto**, cuya presentación se considera requisito imprescindible para entrar a valorar dicha solicitud. Dicha memoria hará referencia a los siguientes aspectos en el orden que se indica:
 - a) Denominación del Programa, proyecto o acción concreta a desarrollar.
 - b) Descripción del mismo, incluyendo una enumeración detallada de cada una de las acciones que lo componen.
 - c) Fecha de inicio y finalización del programa, proyecto o acción.
 - d) Lugar donde se van a desarrollar las acciones, especificando la dirección completa en su caso.
 - e) Indicación del colectivo o colectivos a los que va dirigido el proyecto y número de participantes.
 - f) Valoración económica del coste total del proyecto, detallando los conceptos de gasto subvencionables, conforme a lo establecido en este Acuerdo, así como la cofinanciación de la entidad.
 - g) Actividades, sectores y ámbito territorial en los que se pretende actuar.
 - h) Relación de medios materiales y recursos humanos de que dispone o de los que se dotará el solicitante, en la que se especifiquen las condiciones de aquéllos y el historial y capacidades de éstos, con indicación de los que se van a afectar para llevar a cabo las acciones propuestas.
 - i) Indicación de los objetivos de inserción laboral previstos, salvo que se refiera a trabajos de estudio, difusión o investigación.
2. Copia compulsada de la **escritura pública** de constitución y de los **estatutos** en donde conste que las entidades solicitantes disponen de personalidad jurídica y carecen de fines lucrativos, en su caso.
3. Original o fotocopia de la **documentación acreditativa de la capacidad del representante legal** de la entidad solicitante, para actuar en nombre y representación de la misma.
4. Fotocopia de la **tarjeta de identificación fiscal** de la entidad solicitante.
5. **Certificación bancaria** acreditativa de la **titularidad de la cuenta** en la que haya de ingresarse, en su caso, la ayuda.
6. **Memoria de actividades y acreditación** de las mismas.
7. Justificación por parte de las Entidades solicitantes de **no estar incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario** señaladas en los apartados 2º y 3º del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que se realizará mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por autoridad competente podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada